

VISTA la Ley que crea la Orden de Mérito Naval, N° 2043, del 5 de julio de 1949;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 13° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga al General de Brigada Anselmo A. Paulino Alvarez, la Orden de Mérito Naval con Medalla de Mérito Naval.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9550 que otorga al General de Brigada Anselmo A. Paulino Alvarez la condecoración de la Orden de Mérito Aéreo.— G.O. N° 7632, del 5 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9550.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido a las Fuerzas Armadas de la República, el General de Brigada Anselmo A. Paulino Alvarez;

VISTA la Ley que crea la Orden de Mérito Aéreo N° 3351, del 3 de agosto de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 13 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se otorga por el presente, la condecoración de la Orden de Mérito Aéreo, en la Primera Categoría, con distintivo blanco, al General de Brigada Anselmo A. Paulino Alvarez.

Art. 2.— Envíese al Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 9551 que jubila con pensión del Estado al señor César Pina Barinas.— G. O. Nº 7632, del 5 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9551.

CONSIDERANDO: el tiempo de servicio del señor César Pina Barinas en la carrera diplomática, y su precario estado de salud;

VISTOS los artículos 60 a 62 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto Nº 617 del 29 de mayo de 1944;

VISTAS las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al señor César Pina Barinas el beneficio de la jubilación como miembro del Cuerpo Diplomático de la República, y se le asigna una pensión del estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.